

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro Penitenciario Sevilla II (Morón de la Frontera)
FECHA DE LA VISITA	23 y 24 de mayo de 2017 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Visita multidisciplinar. Dos técnicos del Defensor del Pueblo y dos técnicos externos. Acompañaron al equipo de visita también un Asesor de Área y un asesor del Defensor del Pueblo Andaluz.
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento de la anterior visita realizada en 2015. Se comprobó el grado de cumplimiento de las Sugerencias y conclusiones trasladadas tras la anterior visita. Asimismo se mantuvieron entrevistas reservadas con internos.
FICHA ACTUALIZADA A	22/06/2022

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

1 - El centro cuenta con internos a los que se aplica el régimen de «Control Directo». Se han reclamado datos sobre las circunstancias que han dado lugar a su aplicación y se ha reiterado la posición del MNP sobre las deficiencias jurídicas y de tratamiento que el mismo presenta.

Respuesta a la conclusión: La aplicación de la Orden fue objeto de queja ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 11 de Andalucía, que la desestimó por Auto de fecha 22 de noviembre de 2016

Fecha actualización información 22/06/22

2 - Investigación por los servicios internos especializados para el esclarecimiento de los incidentes de los que se derivan lesiones y de las denuncias formuladas por los internos.

RECOMENDACIÓN Disponer los medios técnicos y normativos efectivos que permitan una correcta investigación por los servicios internos especializados para el esclarecimiento de los incidentes de los que se derivan lesiones y de las denuncias formuladas por los internos, conforme a lo señalado en el párrafo 150 del Informe Anual 2014 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Ya se cuenta con un protocolo de actuación para la correcta realización de investigaciones por denuncias de malos tratos y además el Centro Sevilla II se ha dotado de un protocolo específico de actuación a este respecto.

Seguimiento de resolución Se toma nota de la entrada en vigor del Protocolo Específico de Actuación frente a las agresiones en los Centros penitenciarios y Centros de Inserción Social. También se considera positivo que el centro se haya dotado de un protocolo específico en la materia y se insta a que tales protocolos específicos se extiendan a otros centros penitenciarios.

Fecha actualización información 22/06/22

3 - Creación de una base de datos en la que se pueda volcar información sobre los procedimientos de investigación realizados ante denuncias de malos tratos.

RECOMENDACIÓN Crear una base de datos en la que los centros penitenciarios puedan volcar más información sobre los procedimientos de investigación realizados ante denuncias de malos tratos.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha constatado por parte de la SGIP la ausencia de uniformidad en la puesta en práctica de la Orden 8/2016 por parte de los centros penitenciarios, remitiéndose a los mismos la nueva Orden de Servicio 1/2018, para mejorar esta cuestión.

Fecha actualización información 12/07/21

4 - No existe ningún protocolo en el que se indique expresamente cuándo se tienen que extraer las grabaciones del sistema de videovigilancia.

Respuesta a la conclusión: El centro cuenta con un protocolo conforme al cual, en caso de incidente regimental de entidad, si existe parte de lesiones, de advertirse indicio de delito se comunica a la autoridad judicial y se ponen las imágenes a su disposición.

Fecha actualización información 12/07/21

5 - Debería garantizarse que siempre que, de forma razonada, un interno solicite visionar las grabaciones de los sistemas de videovigilancia se le permita acceder a ello y, en caso contrario, debería justificarse adecuadamente la denegación.

Respuesta a la conclusión: La solicitud de visionar las imágenes a petición de los internos es debidamente motivada cuando se rechaza.

Fecha actualización información 22/06/22

6 - Instalación de cámaras de videovigilancia con sistema de grabación en los cuartos de cacheo.

RECOMENDACIÓN

Adoptar las medidas necesarias para la instalación de cámaras de videovigilancia con sistema de grabación en los cuartos de cacheo, a fin de prevenir los malos tratos y las denuncias falsas, disponiendo un mecanismo de seguridad para preservar la intimidad de los internos, de forma que tales imágenes no podrían ser visionadas directamente, pero sí almacenadas para el caso de que fuera necesario su examen ante una hipotética denuncia en sede administrativa o judicial.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Considera la SGIP que debe prevalecer la protección de la intimidad de los internos, por lo que no considera pertinente aceptar la Recomendación.

Seguimiento de resolución

La intimidad de los internos quedaría preservada al no poder visionarse las imágenes directamente, pero éstas quedarían almacenadas para el caso de que su examen fuera necesario ante una denuncia o actuaciones de oficio.

Fecha actualización información 22/06/22

7 - Programación de cursos para los funcionarios en resolución pacífica de conflictos y habilidades sociales.

RECOMENDACIÓN

Adoptar las medidas presupuestarias necesarias para que puedan programarse cursos para los funcionarios en resolución pacífica de conflictos y habilidades sociales en todos los centros penitenciarios, y especialmente en aquellos con mayor nivel de conflictividad.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

Con fecha 8 de junio de 2017 entró en vigor el Protocolo Específico de Actuación frente a las agresiones en los centros penitenciarios y centros de inserción social (PEAFA), que contempla, entre otros aspectos, la formación en estrategias tendentes a la minimización de las situaciones de riesgo en los centros penitenciarios, diseñando acciones formativas directamente vinculadas al contenido de la Recomendación.

Fecha actualización información 12/07/21

8 - Gestión desigual de los incidentes regimentales y aplicación de medios coercitivos por los diferentes jefes de servicios.

SUGERENCIA

Efectuar una investigación interna de las razones de esta desigual gestión de los incidentes regimentales y aplicación de medios coercitivos.

Respuesta a la resolución: Aceptada

La Inspección Penitenciaria está realizando un seguimiento de la aplicación de las sujeciones mecánicas, incluyendo la información relativa al grupo de trabajo de funcionarios en el que ocurre cada incidente.

Fecha actualización información 12/07/21

9 - Dar indicaciones para que todos los jefes de servicio consignen su número de identificación en el Libro de Registro de Medios Coercitivos.

Respuesta a la conclusión: Se han transmitido a los jefes de servicio indicaciones para que cumplimenten debidamente el Libro de Registro.

Fecha actualización información 12/07/21

10 - Presencia de los jefes de servicio en la aplicación de medios coercitivos.

SUGERENCIA

Asegurar que los jefes de servicio estén siempre presentes en la aplicación de medios coercitivos, dirigiendo la forma de llevarlos a cabo.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Esta previsión se contiene en el Protocolo Específico de actuación frente a las agresiones en los centros penitenciarios y centros de inserción social dependientes de la SGIP (PEAFA) así como en la Instrucción 6/2017, de 5 de septiembre, sobre medidas de implementación del PEAFA. Por último, así se ha indicado a los Jefes de Servicio del centro para garantizar su presencia en la aplicación de los medios coercitivos.

Fecha actualización información 12/07/21

11 - Los partes de lesiones se siguen emitiendo en el formato habitual de instituciones penitenciarias, que no resulta conforme a lo recogido en los párrafos 155 y 156 del Informe Anual 2014 y a las recomendaciones del «Estudio sobre los partes de lesiones de las personas privadas de libertad del Defensor del Pueblo».

Respuesta a la conclusión: Los partes de lesiones están empezando a emitirse en el nuevo modelo integrado en la Historia clínica Digital, que recoge la exposición de hechos, valoración psíquica del interno, exploración, modelo terapéutico y pronóstico.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

12 - Cumplimentación del apartado de alegaciones de los internos.

SUGERENCIA

Recordar a los facultativos del centro que ha de cumplimentarse siempre de forma completa y adecuada el apartado de alegaciones de los internos en los partes de lesiones, conforme a las Recomendaciones del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura formuladas en el «Estudio sobre los partes de lesiones de las personas privadas de libertad»

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

Fecha actualización información 12/07/21

13 - Tras la visita realizada al centro en el año 2015 por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se dictó la Orden de Dirección 154/2015, recogiendo algunos de los criterios que a juicio del Defensor del Pueblo deben presidir la aplicación de las sujeciones mecánicas.

Fecha actualización información 12/07/21

14 - Resulta positivo que se haya producido una disminución en la aplicación de sujeciones mecánicas con correas homologadas desde la anterior visita realizada del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en el año 2015. De 3,6 inmovilizaciones semanales del primer trimestre de 2015 se pasó a 0,9 inmovilizaciones semanales en los primeros meses de 2017.

Fecha actualización información 12/07/21

15 - La duración de las inmovilizaciones en los meses previos a la visita era inferior a las examinadas en 2015, de acuerdo con el párrafo 169 del Informe Anual 2014.

Fecha actualización información 12/07/21

16 - Registro de la aplicación de medios coercitivos.

SUGERENCIA

Dar indicaciones para que se registre correctamente la aplicación de medios coercitivos en el correspondiente libro de registro y en el Sistema Informático Penitenciario (SIP), de conformidad con lo indicado en el párrafo 178 del Informe Anual 2014 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

Por parte de la Dirección del centro se han transmitido indicaciones al respecto a todos los funcionarios responsables de realizar las anotaciones. No obstante, se incidirá nuevamente en la supervisión en esta materia a fin de que no exista diferencia alguna entre las anotaciones que consten en el libro y las del SIP.

Fecha actualización información 12/07/21

17 - La aplicación de las sujeciones mecánicas con correas homologadas de carácter regimental debe llevarse a cabo en decúbito supino (boca arriba).

SUGERENCIA

Impartir indicaciones para que la aplicación de las sujeciones mecánicas con correas homologadas de carácter regimental se lleve a cabo en decúbito supino, de acuerdo con la «Guía de buenas prácticas en contenciones mecánicas» elaborada por el Mecanismo Nacional

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

de Prevención de la Tortura.

Respuesta a la resolución: Aceptada

El centro directivo comparte el criterio de que la posición decúbito prono no debe utilizarse en las sujeciones mecánicas y únicamente podría utilizarse puntualmente por indicación médica en el caso de administración de medicación por vía parental.

Fecha actualización información 12/07/21

18 - Garantizar que no se realizan sujeciones mecánicas a internos con trastorno mental grave.

SUGERENCIA

Dar las indicaciones oportunas para que quede garantizado que no se realizan sujeciones mecánicas a internos con trastorno mental grave, estén o no en fase aguda, por el elevado riesgo de que el aislamiento desencadene crisis psicóticas o descompensaciones de trastornos preexistentes, de acuerdo con la «Guía de buenas prácticas en contenciones mecánicas» elaborada por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Contesta la SGIP que no entiende que se cuestione su aplicación cuando desde el punto de vista médico puedan estar indicadas para tratar al enfermo mental en fase aguda con la finalidad de evitar daños, muchas veces autoinflingidos, y para administrar medicación. Son situaciones cuya duración es limitada que deben ser objeto de oportuna vigilancia.

Fecha actualización información 12/07/21

19 - La Instrucción 3/2010, de 6 de marzo, establece que, como mínimo, cada hora deberá efectuarse el control y registro del estado en que se encuentran los internos inmovilizados. Se han detectado en ocasiones plazos algo mayores.

Fecha actualización información 12/07/21

20 - En el registro del control y seguimiento de la sujeción mecánica no se detalla el estado en el que se encuentra el interno en cada momento.

SUGERENCIA

Recordar a los funcionarios de vigilancia que en el registro del control y seguimiento de la sujeción mecánica ha de detallarse el estado en el que se encuentra el interno y qué justifica la continuidad de la medida, de acuerdo el parágrafo 173 del Informe Anual 2014 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Respuesta a la resolución: Aceptada

El seguimiento continuo y permanente del interno inmovilizado por parte del funcionario se posibilita con las cámaras de vigilancia instaladas con tal finalidad en las celdas. Además, la Dirección del centro ha dado las indicaciones oportunas para que el funcionario que lleve a cabo el control presencial del interno, siempre realice anotación relativa al estado en que se encuentra.

Fecha actualización información 12/07/21

21 - Las celdas de sujeciones mecánicas del centro no cumplen con las recomendaciones del MNP.

SUGERENCIA

Adoptar las medidas necesarias para que las celdas de sujeciones mecánicas del centro cumplan con las recomendaciones recogidas en el parágrafo 179 del Informe Anual 2014 y en la «Guía de buenas prácticas en contenciones mecánicas» elaborada por el Mecanismo

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Nacional de Prevención de la Tortura.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Las tres celdas ya cuentan con suelo antideslizante, camas articuladas ancladas al pavimento y cámaras de videovigilancia y está previsto dotarlas del sistema de audio bidireccional.

Seguimiento de resolución En la contestación de la SGIP no se menciona la instalación de métodos para regular la temperatura, extremo que será objeto de seguimiento en ulteriores visitas.

Fecha actualización información 12/07/21

22 - Grabación de las imágenes y de audio por el sistema de videovigilancia instalado en las celdas de sujeciones mecánicas.

SUGERENCIA

Asegurar que el sistema de videovigilancia instalado en las celdas de sujeciones mecánicas permita la grabación de las imágenes y, de ser posible, el audio, debido a la alta frecuencia de la aplicación de sujeción mecánica con correas en este centro.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Hasta la fecha las cámaras con que cuentan las celdas de sujeción mecánica no están incluidas en el sistema general de videovigilancia del centro por lo que no es posible la grabación de imágenes.

Seguimiento de resolución En visitas realizadas a centros penitenciarios en el año 2018 se ha comprobado la instalación de cámaras que permiten la grabación de las imágenes, por lo que este extremo será objeto de seguimiento en ulteriores visitas a este centro penitenciario. La instrucción 3/2018, de 25 de septiembre de 2018, que establece el Protocolo para la aplicación para la aplicación de la sujeción mecánica por motivos regimentales, recoge en su apartado 6 que a partir de la recepción de la presente instrucción los Directores darán las instrucciones precisas para que el sistema de videograbación funcione correctamente y permita obtener las grabaciones oportunas

Fecha actualización información 12/07/21

23 - Examen médico posterior a la sujeción mecánica.

SUGERENCIA

Dar indicaciones para que se realice siempre un examen médico con carácter posterior a la sujeción mecánica, de modo que quedase constancia de que no se han producido lesiones durante o como consecuencia de la medida, de conformidad con lo señalado en la «Guía de buenas prácticas en contenciones mecánicas en centros penitenciarios» elaborada por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Con inmediatez a la aplicación de la sujeción mecánica el interno es visto por facultativo que informa acerca de la existencia o no de impedimento médico para la misma, en base a la observación que realice en el momento o a su historia clínica en la que debe dejar constancia de esta actuación. Si durante el transcurso de la aplicación de la medida o al finalizar la misma sobreviene cualquier circunstancia de carácter sanitario, el facultativo evaluará nuevamente anotando esta actuación en la historia clínica

Seguimiento de resolución La Instrucción 3/2018, de 25 de septiembre de 2018, que establece el Protocolo para la aplicación para la aplicación de la sujeción mecánica por motivos regimentales, recoge en su apartado 4.8 que, finalizada la medida, el interno será nuevamente evaluado por un

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

facultativo que emitirá nuevo parte de lesiones, observe o no lesiones. Por tanto, aunque inicialmente fue rechazada, tras la entrada en vigor de la referida instrucción debe considerarse aceptada.

Fecha actualización información 12/07/21

24 - Revisión de los criterios y la necesidad del uso de las defensas de goma como medio coercitivo.

SUGERENCIA

Revisar los criterios y la necesidad del uso de las defensas de goma como medio coercitivo previsto en el artículo 72.1 del Reglamento Penitenciario en este centro, examinado los casos concretos y las grabaciones que puedan existir de dichos incidentes.

Respuesta a la resolución: Aceptada

El análisis de la aplicación de las defensas de goma en el centro durante 2017 muestra que se ha utilizado en el 2,5% de los casos en que ha sido necesario el uso de medios coercitivos. El Juzgado de Vigilancia Penitenciaria competente ha estimado ajustados a Derecho todos los casos en que ha sido necesario hacer uso de ellas. Este medio coercitivo solo se usa en situaciones particularmente extremas y su utilización está presidida por los principios de proporcionalidad y necesidad.

Seguimiento de resolución

Esta cuestión está incluida en el apartado de medidas de seguridad del Protocolo Específico de actuación frente a las agresiones en los centros penitenciarios y centros de inserción social dependientes de la SGI (PEAFA), publicado por Resolución de 8 de junio de 2017.

Fecha actualización información 22/06/22

25 - Uso de los «aerosoles de acción adecuada».

RECOMENDACIÓN

Efectuar un especial seguimiento del uso de los «aerosoles de acción adecuada», contemplados en el artículo 72 del Reglamento Penitenciario, al tratarse de un medio coercitivo de alta intensidad.

Respuesta a la resolución: Aceptada

De acuerdo con la Recomendación se llevará a cabo un especial seguimiento del uso de los aerosoles de acción adecuada.

Fecha actualización información 12/07/21

26 - Se está registrando adecuadamente el empleo de la fuerza física personal.

Fecha actualización información 12/07/21

27 - Los datos de aplicación del artículo 75 del Reglamento Penitenciario son moderados en comparación con los otros centros.

Fecha actualización información 12/07/21

28 - Salvo en casos excepcionales, ha cambiado la práctica observada en la anterior visita de aplicar sujeción mecánica tras autolesiones. Ello es conforme con lo señalado en el párrafo 167 del Informe Anual 2014.

Fecha actualización información 12/07/21

29 - Alto número de autolesiones sin finalidad suicida.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA

Poner en marcha medidas concretas para abordar, desde una perspectiva pluridisciplinar, el problema del alto número de autolesiones sin finalidad suicida que se producen en el centro, siguiendo el criterio del Defensor del Pueblo manifestado en el párrafo 50 del Informe Anual 2015 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Se comparte el criterio de que esta cuestión debe abordarse desde distintas perspectivas y se seguirán incidiendo en la adopción de medidas multidisciplinarias que faciliten erradicar o disminuir sustancialmente este tipo de conductas.

Seguimiento de resolución

En el momento de la visita, y pese al alto número de autolesiones detectado, no pudo extraerse ningún caso de abordaje terapéutico o educativo en esta materia por lo que se insiste en la puesta en práctica de medidas como programas psicológicos específicos para el manejo de la angustia y la impulsividad.

Fecha actualización información 12/07/21

30 - Tras la visita de 2015, por parte del centro penitenciario se contrató a un psiquiatra consultor que acude una vez por semana al centro.

Fecha actualización información 12/07/21

31 - La asistencia psiquiátrica por parte del psiquiatra consultor que acude al centro una vez a la semana (10 consultas semanales) se limita fundamentalmente al diagnóstico y seguimiento farmacológico.

Respuesta a la conclusión: En los centros penitenciarios de Andalucía esta atención médica se presta mediante el apoyo del Servicio Andaluz de Salud a los equipos médicos de los mismos.

Fecha actualización información 12/07/21

32 - El 90% de internos con trastornos de salud mental presentan patología dual no son tratados por el centro de salud mental comunitario ni el centro de prevención de drogadicciones, y no se incluyen en el Programa de Atención Integral a Enfermos Mentales (PAIEM).

Respuesta a la conclusión: En los centros penitenciarios de Andalucía esta atención médica especializada se presta mediante el apoyo del Servicio Andaluz de Salud a los equipos médicos de los mismos.

Fecha actualización información 12/07/21

33 - No existe atención psicológica como tal, pues los psicólogos del centro no realizan intervención psicológica.

Respuesta a la conclusión: La atención psicológica se comprende entre las funciones que para el psicólogo regula el artículo 282 del Reglamento de 1981, por lo que son los psicólogos del centro los encargados de ejecutar los tratamientos de naturaleza psicológica que precisen los internos.

Fecha actualización información 12/07/21

34 - La atención médica resulta correcta desde el punto de vista de la salud física. Las personas con patología grave se hallan en seguimiento desde el Servicio Andaluz de Salud y se está realizando un esfuerzo importante para identificar y tratar a las personas con Hepatitis C.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

35 - La utilización de las celdas de observación de enfermería no se refleja en la hoja de control de situaciones especiales.

Respuesta a la conclusión: Se han dado las indicaciones oportunas a fin de subsanar las disfunciones detectadas

Fecha actualización información 12/07/21

36 - Las celdas de observación de enfermería deberían ser adecuadas para garantizar la supervisión de los internos y hallarse libres de objetos que impliquen riesgo de autolesión.

Respuesta a la conclusión: Se han llevado a cabo las reformas necesarias para eliminar los elementos susceptibles de ser utilizados con fines autolesivos en estas celdas.

Fecha actualización información 12/07/21

37 - Baja participación de los internos en el Programa de Intervención con Internos en Régimen Cerrado.

SUGERENCIA

Estimular la participación de los internos en el Programa de Intervención con Internos en Régimen Cerrado, con una intervención terapéutica tal y como está planteada en el programa, un equipo técnico específico de atención a estos internos y una oferta de actividades suficiente; en línea con lo expuesto en los párrafos 159 y 212 del Informe Anual 2014 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Respuesta a la resolución: Aceptada

No se estima bajo por la Administración el índice de participación de los internos en el programa, no obstante se redoblarán los esfuerzos a fin de lograr un cambio de actitud en los internos que posibilite su activa participación en su proceso de reintegración a un régimen de vida ordinario.

Seguimiento de resolución

Sorprende que la participación de tres internos de un total de cincuenta en el momento de la visita no se estime baja por la Administración penitenciaria y se insistió en que la estimulación se realice también con una intervención terapéutica tal y como está planteada en el programa, un equipo técnico específico y motivado de atención a estos internos y una línea de actividades suficientes.

Fecha actualización información 12/07/21

38 - Intervenciones individualizadas de los internos que llevan períodos prolongados en régimen cerrado.

SUGERENCIA

Mantener una especial vigilancia de los internos que llevan períodos prolongados en régimen cerrado susceptibles de intervenciones más individualizadas.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Conforme se sugiere se procurará acentuar con la realización de intervenciones más individualizadas. No obstante, cabe advertir que, en ocasiones, las especiales características que presentan algunos de estos internos hacen muy difícil la intervención con ellos.

Fecha actualización información 12/07/21

39 - Ninguno de los internos del módulo de régimen cerrado que fueron entrevistados conocía o había podido entrevistarse con uno de los juristas del centro.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

40 - Falta de personal en las áreas de tratamiento y sanitaria.

SUGERENCIA

Subsanar las carencias de personal del centro, especialmente en lo que se refiere a las áreas de tratamiento y sanitaria.

[Respuesta a la resolución:](#) Rechazada

La SGIP describe los efectivos con que cuenta el centro y las plazas que quedan por cubrir en las áreas de tratamiento y sanitarias.

[Seguimiento de resolución](#)

Queda de manifiesto la necesidad de subsanar la carencia de personal en el centro, muy especialmente en el área de tratamiento integral de internos con trastornos de salud mental que presentan patología dual.

Fecha actualización información 12/07/21

41 - Los funcionarios deben portar su identificación con el puesto de trabajo y su número de carné profesional.

SUGERENCIA

Recordar a los funcionarios que deben portar su identificación con el puesto de trabajo y su número de carné profesional.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

La obligación de portar la identificación personal es recordada de manera constante a todo el personal del centro por parte del Equipo directivo, obligación en la que se incide también por parte del Servicio de Inspección.

Fecha actualización información 12/07/21

42 - El centro penitenciario cuenta con dos monitores deportivos. No obstante, se trata de personal interino, por lo que debería garantizarse su continuidad.

[Respuesta a la conclusión:](#) El centro cuenta con dos efectivos, uno de ellos en ocupación definitiva y otro en ocupación temporal.

Fecha actualización información 12/07/21

44 - Deberían impartirse instrucciones a los funcionarios de vigilancia para que cuando los internos mantengan comunicaciones en locutorios con sus abogados o con los letrados del Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria se garantice la confidencialidad.

[Respuesta a la conclusión:](#) Los locutorios garantizan la confidencialidad de la comunicación.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: PROVINCIA DE SEVILLA - AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

- No hay acceso en transporte público hasta el centro penitenciario.

[Respuesta a la conclusión:](#) En su contestación el Ayuntamiento de Morón de la Frontera indica que se han llevado a cabo los contactos oportunos con las instituciones competentes en materia de transporte público para solventar el tema, aunque las previsiones más favorables apuntan a una solución únicamente a medio plazo.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: PROVINCIA DE SEVILLA - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

32 - El 90% de internos con trastornos de salud mental presentan patología dual no son tratados por el centro de salud mental comunitario ni por el centro de prevención de drogodependencias.

Respuesta a la conclusión: La Diputación de Sevilla contestó, en relación con la labor realizada por el Centro Provincial de Drogodependencias, que en los centros penitenciarios no proporciona tratamiento a personas con patología dual.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.